



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 05/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:19 horas del día tres de febrero de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. SENTENCIAS**

**1.1 Sentencia estimatoria núm. 31/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 819/2022 A. Demandante: D. A.M.L y otros 4. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 110/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 31/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 819/2022 A, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. A.M.L.

2º.- Informe núm. 87/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 819/2022 A. Demandante: D. AM.L..*

*Con fecha 24 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

### “F A L L O

*“Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. A.M.L. frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 16.588,66 euros; y, en consecuencia, se anula y queda sin efecto, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a devolver a la parte recurrente, D. A.M.L., la cantidad de 16.588,66 euros ingresada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más los intereses legales que correspondan.*

*Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los conceptos a 400 euros.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 16.588,66 euros.*

*Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, el acto impugnado por no ser conforme a Derecho, por lo que declara la nulidad de la autoliquidación practicada en concepto de IIVTNU.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 16.588,66 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.*

*Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 400,00 €.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, esto es, la cantidad de 16.588,66 euros incrementada con los intereses legales correspondientes.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales fijadas en una cifra máxima total de 400,00€.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid.

**1.2 Sentencia desestimatoria núm. 43/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 843/2022 G/PA3 PO3-7-9. Demandante: Dª M.B.G.S Materia. IIVTNU.**

**Ac. 111/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 43/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 843/2022 G/PA3 PO3-7-9, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. Demandante: Dª M.B.G.S.

2º.- Informe núm. 93/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 843/2022 G/PA3 PO 3-7-9. Demandante: Dña. M.B.G.S..*

*Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“F A L L O**

*DESESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 843/2022, interpuesto por la Letrada Dª Almudena Velázquez Cobos, en representación de Dª M. B.G.S., contra la RESOLUCIÓN del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID por la que se desestima, presuntamente, el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Dª M.B.G.S., en fecha 28 de junio de 2022, contra la resolución en la que se desestima, por silencio administrativo, la SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS presentada el 21 de noviembre de 2018 frente a la Autoliquidación nº 180013521623 (identificación 1004188298) del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por importe de 10.589,09 euros, efectuada con motivo de la transmisión de la finca sita en la calle Rosa de Lima nº 4, 1 02 D, de Las Rozas de Madrid, y con referencia catastral 3898205VK2839N0019IU; y, en consecuencia:*

*- DECLARO que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho, por lo que debo CONFIRMARLO y lo CONFIRMO.*

*- SIN imposición de COSTAS.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a la Autoliquidación nº 180013521623 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 10.589,09 euros, efectuada con motivo de la transmisión de la finca sita en la calle Rosa de Lima nº 4, 1 02 D, de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 3898205VK2839N0019IU.*

*Considera la sentencia que la recurrente no instó a la Administración, con carácter previo a la interposición del recurso, a que ejecutara el acto administrativo presunto y sólo, en el caso de que no lo ejecutara, interpusiera el recurso*

contencioso-administrativo. Sin embargo, lo hizo con una petición de devolución de ingresos por un importe inferior al reclamado ahora en la demanda, basado en la existencia de un error en la forma de calcular la base imponible del impuesto, por lo que manifiesta la sentencia, que no se dan las causas recogidas en la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad nº4.433/2020 dictada por el Tribunal Constitucional, desestimando, por tanto, el presente recurso

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid

### **1.3 Sentencia estimatoria núm. 36/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 630/2022 F. Demandante: D. C.R.D y otros 4. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 112/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 36/2022 F dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 630/2022 F, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. C.R.D. y otros 4.

2º.- Informe núm. 104/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 630/2022 F. Demandante: D. C.R.D.*

*Con fecha 30 de enero de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

#### **“FALLO**

*Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don C.R.D. contra la mencionada desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición por él promovida con fecha 17 de mayo del pasado año, impugnando la liquidación tributaria practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el citado importe de veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (24.344,20 €), como consecuencia de la transmisión de la indicada finca registral nº 19.306 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas, situada en la referida calle de Jerez nº 9, de la propia localidad de Las Rozas de Madrid, con la apuntada referencia catastral nº 4625701VK2842N0172 YX; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto, conforme a los términos interesados en el escrito*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*de demanda, declarando, como declaro, el derecho del recurrente a que por el propio Consistorio demandado se le devuelva el referido importe con los correspondientes intereses devengados. Sin costas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de mayo de 2022 frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentado frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 24.344,20 €, como consecuencia de la transmisión de la finca registral nº 19.306 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas, situada en la calle de Jerez nº 9, de la localidad de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral nº 4625701VK2842N0172YX.*

*Considera la sentencia que procede aplicar la doctrina contenida en la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 con respecto a la referida liquidación por lo que estima el recurso.*

*No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 32 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 32 de Madrid.

**1.4 Sentencia estimatoria núm. 29/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, Procedimiento Ordinario núm. 154/2022 (Procedimiento Abreviado) GRUPO 1. Demandante: D. F.R.B y otros 4. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 113/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 29/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 154/2022 (Procedimiento

Abreviado) Grupo 1, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. F.R.B y otros 4.

2º.- Informe núm. 89/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 154/2022 (Procedimiento Abreviado) GRUPO 1. Demandante: D. F.R.B. y otros 4.*

*Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dº P.R.C, Dª A.R.C., Dª M.R.C y Dª M.A.C.H. contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición y solicitud de devolución de ingresos indebidos ingresados como consecuencia de la autoliquidación por importe de 30.530,75 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Naturaleza Urbana practicada por la transmisión de la vivienda sita en la Calle Coruña,21 Núm. 8 Esc. S Piso UE Pta. LO, con referencia catastral 5654205VK2855S0001DO, , el día 7 de abril de 2016, resolución que se anula por no resultar ajustada a derecho declarando el derecho de los recurrentes a la devolución de lo ingresado por la autoliquidación recurrida , treinta mil quinientos treinta euros con setenta y cinco céntimos (30.530,75 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde le fecha del ingreso hasta la fecha en la que se haga efectiva la devolución. Sin costas.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición y solicitud de devolución de ingresos indebidos ingresados como consecuencia de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Naturaleza Urbana practicada por importe de 30.530,75 por la transmisión de la vivienda sita en la Calle Coruña,21 Núm. 8 Esc. S Piso UE Pta. LO, con referencia catastral 5654205VK2855S0001DO, el día 7 de abril de 2016.*

*Considera la sentencia que, al no ser firme la autoliquidación recurrida y teniendo en consideración la aplicación de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, la autoliquidación practicada.*

*No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**1.5 Sentencia desestimatoria núm. 18/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 244/2021. Demandante: D. C.H.S. Materia. Recursos Humanos.**

**Ac. 114/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 18/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 244/2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. C.H.S.

2º.- Informe núm. 92/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 26 de Madrid en el procedimiento n.º abreviado 244/2021. Demandante: D. C.H.S.*

*Con fecha 25 de enero de 2023 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*“ FALLO que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DON C.H.S-M. contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, confirmando la Resolución de 28 de abril de 2021 de la Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la que se deniega la reclamación administrativa interpuesta por el recurrente en fecha 8 de abril de 2021 para el reconocimiento y el efectivo abono de un día de asuntos particulares perteneciente a 2020, no disfrutado por el reclamante por denegación del mismo en sucesivas ocasiones, por ser conforme a Derecho.*

*No se realiza pronunciamiento sobre las costas procesales.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de 28 de abril de 2021 de la Concejal de Recursos Humanos, por la que se denegó la reclamación administrativa interpuesta por el recurrente en fecha 8 de abril de 2021 para el reconocimiento y el efectivo abono de un día de asuntos particulares perteneciente a 2020, no disfrutado por el reclamante por denegación del mismo en sucesivas ocasiones.*

*Considera la sentencia que el recurrente debería haber solicitado el permiso en otras fechas de marzo para no quedarse sin tiempo material de hacerlo, ya que el último día que solicitó fue el 30 de marzo, no pudiendo solicitar el 31 al estar marcado en el cuadrante de trabajo como día de descanso, por lo que queda demostrado que no es cierto que el Ayuntamiento haya denegado permisos al recurrente en numerosas ocasiones. Asimismo, refiere que el demandante no ha aportado pruebas que acrediten que las necesidades del servicio no fueran ciertas. Refiere también que la denegación de los permisos del 15 y 29 de marzo de 2021, no fueron recurridas en ningún momento sobre la base de no ser ciertas las necesidades del servicio, por lo que desestima el recurso y confirma la actuación administrativa impugnada.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 26 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 26 de Madrid.

**1.6 Sentencia desestimatoria núm. 15/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 576/2021. Demandante: D. I.J.D.C.K. Materia. Responsabilidad Patrimonial.**

**Ac. 115/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 15/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 576/2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. I.J.d.C.K.

2º.- Informe núm. 91/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, procedimiento abreviado 576/2021. Demandante: D. I.J.d.C.K*

*Con fecha 26 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

**DESESTIMO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la Procuradora de los Tribunales Dª Blanca Berriatúa Horta, actuando en nombre y representación de D. I.J.d.C.K, ABSOLVIENDO al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de todas las pretensiones deducidas en su contra.”**

*Contra dicha sentencia no cabe recurso alguno. Trae causa de desestimación por silencio administrativo de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial deducida por el recurrente frente al Ayuntamiento de Las Rozas el 13.05.2021, por lo supuestos daños sufridos en su vehículo, matrícula 9876BHR, por la caída de una rama de un árbol tras las nevadas de enero de 2021 y por los que reclamaba daños por importe de 953,93 euros.*

*La sentencia, en base al artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que no son indemnizables los daños derivados de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar. Considera que el hecho de que cediera y se desplomara la rama fue debido a la acumulación de la nieve al paso del temporal “Filomena”, circunstancia absolutamente extraordinaria, insólita e imprevisible que constituye un supuesto evidente de fuerza mayor que excluye la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que no puede erigirse en aseguradora universal de todos los riesgos que se producen, ni resarcir a los ciudadanos de cualquier daño que puedan sufrir en el normal uso de los bienes públicos.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

**1.7 Sentencia estimatoria núm. 24/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 858/2022 D. Demandante: Dª M.L.P.V. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 116/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 24/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 858/2022, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Demandante: Dª M.L.P.V.

2º.- Informe núm. 88/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 858/2022 D. Demandante: Dña. M.L.P.V.*

*Con fecha 26 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*Que debía estimar y estimo el recurso interpuesto por Dña. M.L.P.V. frente a la desestimación de su solicitud de rectificación de las autoliquidación practicada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la Transmisión de la vivienda sita en la calle San Martín nº 4 esc. 1, piso 1º, puerta 1A de la localidad de las Rozas de Madrid debo anularla por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la autoliquidación de la que deriva el presente recurso condenando al Ayuntamiento de las Rozas (Madrid) a la devolución de la cantidad que haya sido ingresada más sus intereses legales. Sin costas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Reclamación Económico Administrativa formulada por Dña. M.L.P.V. al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Las Rozas frente a la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la autoliquidación practicada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la Transmisión de la vivienda sita en la calle San Martín nº 4 esc. 1, piso 1º, puerta 1A de la localidad e importe de 12.743,62€.*

*Considera la sentencia que, en cumplimiento de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, por lo que anula la autoliquidación practicada y estima el recurso.*

*No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 02 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 02 de Madrid.

**1.8 Sentencia estimatoria núm. 17/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 08 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 122/2018 D. Demandante: D<sup>a</sup> M.C.A. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 117/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 17/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 08 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 122/2018 2, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Demandante: D<sup>a</sup> M.C.A.

2º.- Informe núm. 90/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 08 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 122/2018 D. Demandante: D<sup>ña</sup>. M.C.A..*

*Con fecha 25 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña M.C.A., contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Las Rozas del recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de diciembre de 2017 frente a la desestimación, también presunta, de su solicitud de rectificación de Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana- con referencia nº14002496602 y nº de identificación 14144316- siendo la cuantía del recurso coincidente con el importe de la autoliquidación cuestionada que asciende a un total de 6.628,20 €, Resoluciones presuntas y Autoliquidación que definitivamente anulo por considerarlos no adecuados a derecho, declarando el derecho de la recurrente a la íntegra devolución de la cantidad indebida efectivamente ingresada a resultas de la autoliquidación anulada, con sus intereses de demora desde la fecha de su abono y hasta su completo reintegro; sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo razonado en el último de los fundamentos de derecho.”*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa del recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de diciembre de 2017 frente a desestimación, también presunta, de solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana - con referencia nº14002496602 y nº de identificación 14144316- siendo la cuantía del recurso coincidente con el importe de la autoliquidación cuestionada que asciende a un total de 6.628,20 €.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid dictó sentencia desestimando el recurso confirmando los actos recurridos. La demandante presentó recurso de amparo nº 1041-201, resuelto por Sentencia del Tribunal Constitucional que reconoció el derecho de la recurrida.*

*Considera la sentencia que, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, deben retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al de recaer la misma por lo que, en vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos, que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, la autoliquidación practicada.*

*No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 08 de Madrid."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 08 de Madrid.

**1.9 Sentencia desestimatoria núm. 25/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 362/2022. Demandante: D. A.J.G. Materia. Despido.**

**Ac. 118/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Decreto con núm. de resolución 25/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 19 de Madrid, en Procedimiento Despidos/Ceses en general 362/2022 2, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D. A.J.G.

2º.- Informe núm. 105/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid. Despidos/Ceses en general 362/2022.  
Demandante: D. A.J.G..*

*Con fecha 31 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. A.J.G. de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”*

*Contra dicho decreto cabe recurso de revisión.*

*En fecha 23 de enero de 2023 la parte demandante ha presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. Alejandro Jiménez Gil.*

*2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. A.J.G..

2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

#### **1.10. Decreto núm. resolución 24/2023 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 44 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario núm. 593/2022. Demandante: D<sup>a</sup> M.G.J.S. Materia. Diferencias Salariales.**

**Ac. 119/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

##### **ANTECEDENTES**

1º.- Decreto núm. 24/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 44 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 593/2022, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D<sup>a</sup> M.G.J.S.

2º.- Informe núm. 94/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 44 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 593/2022.  
Demandante: Dña. M.G.J.S.*

*Con fecha 23 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*“PARTE DISPOSITIVA*

*Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha 19/01/23, en los términos siguientes:*

*“Con carácter previo, la actora desiste con reserva de acciones de la reclamación planteada frente al Ayuntamiento de las Rozas.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*La empresa AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SL, a la vista de la Sentencia firme 445/22 de 14 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Social, nº 2 de Madrid, reconoce el derecho de la actora a percibir un incremento de 70.-€ mensuales sobre la retribución que venía percibiendo y en mérito de lo que antecede ofrece por los conceptos y períodos reclamados en demanda y la actualización de los mismos hasta el mes de octubre de 2022 la suma bruta de 630.-€ que se abonarán antes del día 26 de enero de 2023 mediante transferencia bancaria a la cc en la que percibía el ingreso de la nómina.*

*La trabajadora acepta el ofrecimiento de la empresa y manifiesta que con la efectiva percepción de las citadas cantidades no tiene nada más que reclamar por los conceptos de la demanda.”*

*Contra dicho Auto cabe recurso directo de revisión. Trae causa de la Sentencia firme nº 445/22, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, en la que se le reconoce a la demandante el derecho a percibir el incremento salarial reclamado. La demandante aceptó el ofrecimiento de la empresa.*

*El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado entre AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. y la demandante, sin que el Ayuntamiento haya tenido que abonar cantidad alguna.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto por el que AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. procede al incremento de 70,00 € mensuales sobre la retribución actual de la demandante y al abono de 630,00 € en concepto de actualización de la cantidad percibida desde el mes de octubre de 2022.*

*2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto por el que AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. procede al incremento de 70,00€ mensuales sobre la retribución actual de la demandante y al abono de 630,00€ en concepto de actualización de la cantidad percibida desde el mes de octubre de 2022.

2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

**1.11 Decreto desistimiento núm. resolución 41/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Madrid. Procedimiento Ordinario 534/2021 S2. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Materia: Contratación.**

**Ac. 120/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Decreto núm. 41/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 534/2021 S2, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.

2º.- Informe núm. 101/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid. Procedimiento Ordinario 534/2021 S2. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.*

*Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente FCC MEDIOAMBIENTE S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.*

*Firme esta resolución, archívese el presente recurso.”*

*Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 927/2021, de fecha 23 de julio de 2021, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A., contra la certificación del servicio correspondientes al periodo del mes de febrerp y que requería a FCC Medio Ambiente, S.A., la presentación de la factura, así como las facturas correspondientes a los meses sucesivos, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa.*

*Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.

## **1.12 Decreto desistimiento núm. resolución 7/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 03 de Madrid. Procedimiento Ordinario 428/2021. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Materia: Contratación.**

**Ac. 121/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Decreto núm. 7/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 428/2021 , de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE S.A.

2º.- Informe núm. 102/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid. Procedimiento Ordinario 428/2021. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.*

*Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“ACUERDO: LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO del presente recurso interpuesto por el PROCURADOR D. ARTURO ROMERO BALLESTER, en nombre y representación de FCC MEDIOAMBIENTE S.A contra la desestimación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID del recurso de reposición contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero.*

*Sin hacer expresa imposición de costas al no apreciarse temeridad.”*

*Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 725/2021, de fecha 18 de junio de 2021, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A., contra la certificación del servicio, correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero y que requería a FCC Medio Ambiente S.A., la presentación de la factura en la forma y manera indicada por la dirección facultativa.*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento.*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.*”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.

**1.13 Decreto desistimiento núm. resolución 2/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid. Procedimiento Ordinario 423/2022 G/PA3 PO3-7-9. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Materia: Contratación.**

**Ac. 122/2023.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Decreto núm. 2/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 432//2022 G/PA3 PO3-7-9, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Demandante: FCC MEDIOAMBIENTE S.A.

2º.- Informe núm. 103/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid. Procedimiento Ordinario 423/2022 G/PA3 PO3-7-9. Demandante: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.*

*Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*Firme esta resolución, archívese el presente recurso.”*

*Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 21/2022, de fecha 14 de enero de 2022, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A., contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2021 y que requería a FCC Medio Ambiente S.A., la presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de abril de 2021, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa.*

*Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento.*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.*”



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por FCC Medio Ambiente, S.A.

## **2.- RECURSOS HUMANOS**

**2.1 Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer dos plazas de médico en el servicio de emergencia Extrahospitalaria SAMER-Protección Civil, por el turno libre, expte. (LI-01/2020).**

### **Ac. 123/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer dos plazas de médico en el servicio de emergencia Extrahospitalaria SAMER-Protección Civil (LI-01/2020) por el turno libre, quedando su composición como a continuación se relaciona:

#### **Presidente:**

Titular: D. Miguel Angel Marcos Mallo  
Suplente: D. Pilar Palacio Moreno.

#### **Secretario:**

Titular: D<sup>a</sup> Beatriz Ojangurén Fernández  
Suplente: D<sup>a</sup> Lisa Martín Aragón-Baudel

#### **Vocales:**

Titular: D<sup>a</sup> Patricia Blanco Hermo  
Suplente: D. Carlos Miguel Corrales Hernández

Titular: D. Carlos González Maldonado  
Suplente: D<sup>a</sup> Maria Mercedes Zapatero Boyero

Titular: D. Carlos Eduardo Polo Portes  
Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a D. Miguel Angel Marcos Mallo y a Doña Pilar Palacio Moreno, como miembros designado integrante del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y a Dña. Elena Paredes Garcia, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**2.2 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión, mediante concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA como personal laboral a tiempo completo, categoría C2, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/025/2022).**

**Ac. 124/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión, mediante concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA como personal laboral a tiempo completo, categoría C2, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo. EXPEDIENTE (ES/025/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para la provisión, mediante concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral a tiempo completo, categoría C2 correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/025/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

## **ANEXO I**

### **RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-25/2022 (6 PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 253 (24/10/2022)

B.O.E.: Núm. 264 (03/11/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1.	***6762**	ARRIBAS ABASCAL	FELISA
2.	***6908**	BARNUEVO PINUGUA	MANUEL
3.	***3449**	BERMEJO RODRIGUEZ	SORAYA
4.	***0154**	BURGUERA FERNANDEZ	PALOMA
5.	***2300**	CAMARA MEDIANO	AURORA
6.	***0515**	CAMPOS LORENZO	MARTA
7.	***5749**	CHACON CABANILLAS	ANABEL
8.	***6797**	CHACON RUIZ	FRANCISCO JAVIER
9.	***1499**	COBO MARCOS	MARIA CELESTE
10.	***6391**	CUELLAR GALLEGO	SARA
11.	***1402**	DE FRUTOS MUÑOZ	CRISTINA
12.	***5959**	DIAZ FERRERA	SARA
13.	***8715**	DIAZ IZQUIERDO	VERONICA
14.	***2202**	GARCIA RAMIREZ	LAURA
15.	***8226**	GARCIA RECUERO	MARTA
16.	***3289**	GARCIA UGALDE	ANA
17.	***6538**	GARROTE FERNANDO	MARIA YOLANDA
18.	***9616**	GONZALEZ COZATL	MARITZA
19.	***8501**	GONZALEZ DEL PINO	SONIA
20.	***7598**	GONZALEZ GIJON	RAUL
21.	***7235**	GONZALEZ GONZALEZ	M.ª BEGOÑA
22.	***7036**	GONZALEZ MARTIN	JOSE ANTONIO
23.	***9187**	GUIRAO BALSALOBRE	ELENA
24.	***4470**	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN
25.	***7721**	JAEN CASQUERO	M.ª BELEN
26.	***2879**	LOJO GONZALEZ	SONIA
27.	***6972**	LOPEZ ALVAREZ	M.ª ANGELES
28.	***1779**	MARIN ACERA	FRANCISCO JOSE
29.	***6802**	MARTIN GARCIA	URSULA
30.	***3353**	MARTINEZ CRESPO	TANIA
31.	***5732**	MARTINEZ GONZALEZ	LUIS
32.	***5326**	MARTINEZ GRANADO	CRISTINA
33.	***8607**	MOLINA GARCIA	BERTA
34.	***6362**	NOTARIO MARTIN	ESTEFANIA
35.	***5752**	OCTAVIO SANCHEZ	SARA
36.	***8963**	OLIVER LLORET	ELENA
37.	***8675**	PERTIERRA TORREÑO	MARTA
38.	***9244**	PRIETO PAINO	CRISTINA
39.	***0425**	RODRIGUEZ RIOS	RUTH
40.	***0973**	SANZ REBOLLO	CAROLINA
41.	***9405**	SOLANA LOPEZ	M.ª SOLEDAD



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

42.	***1461**	TIERNO LOPEZ	AURORA
43.	***4880**	TORDABLE GONZALEZ	M.ª BEGOÑA
44.	***3066**	VALENTIN GARCIA	MARIA

**ANEXO II**

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-25/2022 (6 PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 253 (24/10/2022)

B.O.E.: Núm. 264 (03/11/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1.	***2138**	ALAMO MINGUEZ	SOFIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
2.	***8568**	ARRIGONI	ELEONORA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
3.	***9161**	ASENJO CORRALES	ANA ROSA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa)
4.	***3428**	BELLOT ORTEGA	ROCIO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
5.	***3633**	CANOVAS VELASCO	VIRGINIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa)
6.	***1544**	CATAPANO	YLENIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa)
7.	***7285**	CUESTA PASTOR	MINERVA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO 3.4 c DE LAS BASES GENERALES (No presenta título)
8.	***2755**	DE NAVAS FERNANDEZ	CARLOS BERNARDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4. c DE LAS BASES GENERALES (No presenta título)

9.	***8614**	ESCOBAR BARRAL SANDRA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
10.	***0229**	ESTEBAN GACIMARTIN SERGIO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES (No presenta título)
11.	***7817**	GONZALEZ GARZAS SANTIAGO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
12.	***8841**	GRANIZO FRANCISCO MONICA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (TASAS). INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LA BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
13.	***8266**	HERNANDEZ RAMOS MARTIN	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
14.	***4582**	LOPEZ DE M.ª MIRIAM BARRERA GIL	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa)
15.	***7587**	MARIN RUIZ SONIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
16.	***4876**	MARTIN MENDO ALEJANDRO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
17.	***4572**	MACDONALD ALEXANDRA HANNAH	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
18.	***4591**	MUÑOZ ACEITUNO EVA MARIA	FUERA DE PLAZO INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

19.	***2818**	MUÑOZ RODRIGUEZ	LAURA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES (No presenta titulación) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
20.	***8009**	NARANJO LOZANO	ADRIAN	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
21.	***2043**	NAVARRO TRAPOTE	ANA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasas)
22.	***0525**	PEDRAZA REQUENA	ALEXANDRA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
23.	***8686**	PINTADO LOPEZ- TELLO	ALVARO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas), INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
24.	***1384**	PROL CID	M.ª SOLEDAD	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
25.	***5939**	RAMOS GONZALEZ	ANGELA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 c DE LAS BASES GENERALS (Tasa)
26.	***4490**	RIERA LAPIEDRA	AURORA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

27. ***4656**	RONDA SAN JOSE	SILVIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES (No presenta titulación) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
28. ***0566**	RUIZ BALLESTEROS	MANUEL	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
29. ***8829**	RUIZ SERNA	CARLOS	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (Tasa)
30. ***5504**	SANCHEZ BLAZQUEZ	JORGE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
31. ***7652**	SERRANO BLAZQUEZ	IRENE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasa)
32. ***7825**	SERRANO NAVARRO	MARINA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasa) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

**2.3 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de, VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, expte. (ES/026/2022).**

**Ac. 125/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de, VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/026/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para la provisión de VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/026/2022), que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

## **ANEXO I**

### **CRELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-26/2022 25 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022).

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	VALORACIÓN
1	***7666**	ADALIA DE PABLO	ELISA	ADMITIDA
2	***5391**	AGUIAR MATEOS	CARMEN DOLORES	ADMITIDA
3	***8379**	ALVAREZ SEJAS	MARIA LUISA	ADMITIDA
4	***3708**	ARIAS CADENAS	ISABEL	ADMITIDA
5	***7052**	ARROYO LORENZO	ISABEL MARIA	ADMITIDA
6	***1449**	ARROYO REY	MARIA DOLORES	ADMITIDA
7	***5578**	BRAVO BARANDA	ESMERALDA	ADMITIDO
8	***0996**	BRAVO GARCIMARTIN	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA
9	***1098**	CARRIEDO MORENO	PATRICIA MARIA	ADMITIDA
10	***9188**	CARRO PALOMO	ANA ISABEL	ADMITIDA
11	***0471**	CEBOLLERO GORDO	JUSTO	ADMITIDO
12	***9050**	CENALMOR GONZALEZ	DIANA	ADMITIDA
13	***6391**	CUELLAR GALLEGO	SARA	ADMITIDA

14	***6495**	CURBELO PALANZUELA	JOSE MANUEL	ADMITIDO
15	***4863**	DE GRACIA ALONSO	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
16	***7752**	DE LA TORRE HERRERO	SUSANA	ADMITIDA
17	***1147**	DEL ARCO DE ANDRES	MARIA	ADMITIDA
18	***8236**	DEL SOLAR VALENCIANO	ESTHER	ADMITIDA
19	***9518**	DIAZ MARTINEZ	CRISTINA	ADMITIDA
20	***2362**	DIAZ MORCILLO	ISABEL	ADMITIDA
21	***0674**	DIAZ PULIDO	CRISTINA	ADMITIDA
22	***1420**	DOMINGUEZ VALBUENA	RAQUEL	ADMITIDA
23	***0923**	DOSUMU GIL	ABIGAIL-AREOLA	ADMITIDA
24	***7907**	FERNANDEZ BRAVO	RAQUEL	ADMITIDA
25	***1799**	FERNANDEZ COLMENAREJO	CECILIA	ADMITIDA
26	***5315**	FERNANDEZ ESPAÑA	ISABEL	ADMITIDA
27	***6994**	FERNANDEZ GARCIA	Mª MERCEDES	ADMITIDA
28	***1791**	FERNANDEZ PALOP	Mª REGINA	ADMITIDA
29	***0310**	FIGUEROA MERINO	CRISTINA	ADMITIDA
30	***7196**	FRANCO LOZANO	VICTOR	ADMITIDA
31	***3534**	GARCIA GOMEZ	Mª SOLEDAD	ADMITIDA
32	***7793**	GARCIA HORMIGOS	Mª GEMA	ADMITIDA
33	***1976**	GARCIA MARTIN	ANGELA	ADMITIDA
34	***2139**	GARCIA MARTIN	SILVIA	ADMITIDA
35	***3460**	GARCIA MARTINEZ	IRENE	ADMITIDA
36	***9370**	GARCIA ROJAS	ELISA ISABEL	ADMITIDA
37	***9108**	GARCIA TOUSET	MARTA	ADMITIDA
38	***3289**	GARCIA UGALDE	ANA	ADMITIDA
39	***5271**	GARROTE DIEGO	SILVIA	ADMITIDA
40	***9085**	GOMEZ PEREZ	ROSA MARIA	ADMITIDA
41	***1564**	GOMEZ REOYO	SAGRARIO	ADMITIDA
42	***5343**	GONZALEZ MAROÑAS	Mª DEL MAR	ADMITIDA
43	***9379**	GONZALEZ MARTIN	Mª DOLORES	ADMITIDA
44	***2282**	GONZALEZ CAMINO MONTOJO	Mª JOSE	ADMITIDA
45	***9566**	GUEDES MURIEL	LIDIA	ADMITIDA
46	***6591**	GUISADO GONZALEZ	MARIA	ADMITIDA
47	***7331**	HERNANDEZ GARCIA	Mª ESTHER	ADMITIDA
48	***8805**	HERNANDEZ PERINO	ELVIRA	ADMITIDA
49	***6794**	HERNANDEZ PIQUERAS	ANA ISABEL	ADMITIDA
50	***1746**	HERNANDO CIA	IGNACIO	ADMITIDA
51	***8734**	HERRERO PIZARRO	RODRIGO	ADMITIDA
52	***6276**	HOCHLEITNER CERVERA	ALEJANDRA	ADMITIDA
53	***4470**	HOLGADO BULLON	JUAN JOSE	ADMITIDO
54	***4785**	HORTELANO DE DIOS	Mª CRISTINA	ADMITIDA
55	***2612**	HUERTAS ALONSO	Mª CRISTINA	ADMITIDA



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

56	***0210**	JAEN IBARRA	Mª LOURDES	ADMITIDA
57	***7430**	JULIAN MEZQUITA	MIREN EDURNE	ADMITIDA
58	***8893**	LARA ATIENZA	ALMUDENA	ADMITIDA
59	***6972**	LOPEZ ALVAREZ	Mª ANGELES	ADMITIDA
60	***1065**	LOPEZ CONEJERO	Mª DE LAS MERCEDES	ADMITIDA
61	***2355**	LOPEZ REOYO	BEGOÑA	ADMITIDO
62	***3608**	LOPEZ RUIZ	YOLANDA	ADMITIDA
63	***0835**	LUNA TAMAYO	CARMEN	ADMITIDA
64	***4872**	MACIAS DE SIERRA	AMAYA	ADMITIDA
65	***3288**	MANCEBO BURGUEÑO	RAQUEL	ADMITIDA
66	***4053**	MARTIN LOPEZ	Mª CARMEN	ADMITIDA
67	***8752**	MARTIN RAJADO	TANIA	ADMITIDA
68	***5732**	MARTINEZ GONZALEZ	LUIS	ADMITIDO
69	***0214**	MARTINEZ SANCHEZ	FRANCISCO	ADMITIDO
70	***7811**	MEDINA FERNANDEZ DE VALDERRAMA	OLGA	ADMITIDA
71	***3256**	MEDINA HERREROS	BORJA	ADMITIDO
72	***3688**	MIGUEL MARTIN	Mª BEGOÑA	ADMITIDA
73	***8974**	MORAGA FERNANDEZ	Mª REYES	ADMITIDA
74	***5061**	MORAL DE LA CAMARA	Mª DOLORES	ADMITIDA
75	***6086**	MORALES ARCO	SOFIA MARIA	ADMITIDA
76	***2958**	MUNUERA MARTINEZ	ANA BELEN	ADMITIDA
77	***5393**	MUÑOZ OLIVAS	ANA	ADMITIDA
78	***0754**	NAVARRO JIMENEZ	PALOMA	ADMITIDA
79	***0978**	MONTOL ABANTO	ROSA ELENA	ADMITIDA
80	***9988**	ORTEGA DE LA PEÑA	CARMEN ALEJANDRA	ADMITIDA
81	***5881**	PARDAL CRESPO	MONTSERRAT	ADMITIDA
82	***2585**	PARRA CUADRADO	MARIA CATALINA	ADMITIDA
83	***2045**	PARRA DARIAS	BEATRIZ YENIREE	ADMITIDA
84	***7720**	PEREZ BARCO	SUSANA	ADMITIDA
85	***4971**	PEREZ FIGUEROA	FERNANDO	ADMITIDO
86	***6779**	PEREZ PEREZ	CATALINA DOLORES	ADMITIDA
87	***2594**	PEREZ-CHAO GONZALEZ	JUAN ANTONIO	ADMITIDO
88	***9538**	REBOLLEDO GARCIA	ANTONIA	ADMITIDO
89	***7248**	RECIO BARTOLOME	MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDA
90	***9517**	ROBLES PASCUAL	SUSANA	ADMITIDA
91	***0397**	RODRIGUEZ JIMENEZ	MARIA JOSEFA	ADMITIDA
92	***3180**	RODRIGUEZ PASTOR	JOSE RAMON	ADMITIDO
93	***0861**	ROSIQUE CACERES	ALICIA	ADMITIDA
94	***1263**	RUIZ BENITO	YOLANDA	ADMITIDA
95	***1782**	RUIZ VERDE	MARIA OLGA	ADMITIDA

96	***1748**	SANCHEZ GARCIA	CRISTINA	ADMITIDA
97	***4065**	SANCHEZ GOMEZ	ALICIA	ADMITIDA
98	***8080**	SANCHEZ RINCON	VICTORIA EUGENIA	ADMITIDA
99	***2217**	SANTOS FERNANDEZ	FELIX IGNACIO	ADMITIDO
100	***9509**	SERRANO LOZANO	DAVID	ADMITIDO
101	***5338**	SERRATO MENDEZ	OBTULIA	ADMITIDO
102	***9879**	SOARES RUIZ	Mª DEL MAR	ADMITIDA
103	***4516**	SORIANO CRUZ	Mª DEL CARMEN	ADMITIDA
104	***7515**	TALLON LOPEZ	CRISTINA	ADMITIDA
105	***5307**	TIJERA CARRION	Mª LUISA	ADMITIDA
106	***4880**	TORDABLE GONZALEZ	Mª BEGOÑA	ADMITIDA
107	***9343**	URBANO MOLLA	VICTOR MANUEL	ADMITIDA
108	***9675**	VENERA HERRANZ	CARMEN	ADMITIDA
109	***5531**	VENTURA GARCIA	JAVIER	ADMITIDA
110	***8769	HERNANDEZ	MARIA EVA	ADMITIDA

## ANEXO II

### RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-26/2022 (25 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (28/09/2022)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	***5997**	ABELLAN VEGA	SILVIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a , b y c DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS) (No presenta titulación)
2	***9495**	AGÜERO GALLARDO	CRISTOBAL EDUARDO	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS (No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II)
					INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b (TASAS) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS (No presenta autoevaluación de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

				méritos, según modelo contenido en el Anexo II)	
3	***4637**	AZI AGHLILLACH	MUSTAPHA EL AZI	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a y b DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS)
4	***1536**	BAEZA GOMEZ	LORENA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.B DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
5	***5544**	BIELSA MONTORO	ROSARIO	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.B DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
6	***4539**	CANTERO SEGOVIA	NOEMI	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS
7	***1544**	CATAPANO	ILENIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
8	***5749**	CHACON CABANILLAS	ANABEL	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
9	***3339**	CIOLAN	DIANA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
10	***8063**	CLAVERO GONZALEZ	MARGARITA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)

11	***4670**	CUBERO LUQUE	PEDRO AGUSTIN	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (DNI)
12	***9341**	DEL REY PALOP	LOURDES	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a, b y c DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS) (No presenta titulación)
13	***9118**	DIAZ MARTIN	MARGARITA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES
14	***1301**	DIAZ MORALES	ROSA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
15	***7117**	ESPEO CORVEST	MARIA GAELLE	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4. a b y c DE LAS BASES GENERALES (DNI caducado) (TASAS) (No presenta titulación)
16	***8485**	ESTEBANEZ SAIZ	ALICIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI VISTA INCOMPLETA)
17	***4553**	GARCIA CERNADAS	CAROLINA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Pagada, pero sin nombre)
18	***8388**	GARRIDO VAZQUEZ	ISABEL	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a y b DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS)
19	***7817**	GUTIERREZ SAEZ	RAUL	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b. DE LAS BASES GENERALES. (TASAS). (tiene pagadas las tasas pero no ha puesto el nombre)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

20	***3988**	GUZMAN FERNANDEZ	Mª DEL CASTILLO	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b. DE LAS BASES GENERALES. (TASAS). (tiene pagadas las tasas pero no ha puesto el nombre)
21	***5664**	JIMENEZ JIMENEZ	CRISTINA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3.4 DE LAS BASES GENERALES: (No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II)
22	***0630**	LALANDA MARTINEZ	PABLO	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
23	***2916**	LOMBA FLUXA	ALMUDENA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
24	***1782**	LOPEZ REOYO	JUAN MANUEL	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3.4 d DE LAS BASES GENERALES: NO presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II)
25	***1178**	MANZANO BARRADO	ROBERTO	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
26	***1475**	MARDOMINGO RIVERA	REBECA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b y c DE LAS BASES GENERALES (TASAS) (No presenta titulación) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS



				BASES ESPECIFICAS. (NO presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II)	
27	***0586**	MARTIN LOPE	RAQUEL	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 c DE LAS BASES GENERALES (NO presenta titulación)
28	***2192**	PALACIOS GANDARA	MARIA ANGELES	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 A DE LAS BASES GENERALES (DNI)
29	***3964**	PEREZ AYUSO	EVA PATRICIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (TASAS)
30	***7373**	REGUERO SOLIS	JUAN CARLOS	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (TASAS)
31	***4490**	RIERA LAPIEDRA	AURORA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.D DE LAS BASES GENERALES (no presenta autoevaluacion de méritos conforme a Anexo II)
32	***8385**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SONIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)
33	***2696**	SANCHEZ FORTUNY	VANESA AIDA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a b y c DE LAS BASES GENERALES (DNI)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

					(TASAS) (No presenta titulación) INCUMPLIMIENTO 3.4.d BASES GENERALES (No presenta autoevaluación de méritos)
34	***5514**	SIMAL SEDANO	ELISA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a y b (DNI) (TASAS)
35	***1334**	VELAZQUEZ ESCRIBANO	AINHOA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (TASAS)
36	***7889**	VILA COGOLLOS	SONIA MARIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES. (TASAS)
37	***4057**	ZAMORA FERNANDEZ	SILVIA	EXCLUIDA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a y b DE LAS BASES GENERALES (DNI) (TASAS)

**2.4 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE MONITOR DE PINTURA, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/018/2022).**

**Ac. 126/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE MONITOR DE PINTURA, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/018/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será los días 13 de febrero de 2022. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestion-es-y-tramites/empleo-publico>).

### **ANEXO I**

#### **RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

#### **ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES018/2022 (2 PLAZAS MONITOR DE PINTURA)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

<b>N.º</b>	<b>DNI CENSURADO</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
1	***1331**	DIAZ-MAURIÑO GARRIDO-LESTACHE	MARIA DE LOS ANGELES
2	***2411**	GONZALEZ GARCIA	MARIA ISABEL
3	***5758**	MARIA SANCHO	MARIA DEL PILAR
4	***6350**	SIMON RODRIGUEZ DE LA PAZ	ALEX

**2.5 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE ENCUADERNACION, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada completa, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/019/2022).**

#### **Ac. 127/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE ENCUADERNACION, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada completa, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/019/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 13 de febrero de 2022. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal:



(<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**ANEXO I**  
**RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
**ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES019/2022 (1 PLAZA MONITOR DE ENCUADERNACION)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9333**	FERNANDEZ PEREZ	DIEGO

**2.6 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE DISEÑO, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/020/2022).**

**Ac. 128/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE DISEÑO, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/020/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 14 de febrero de 2022. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**ANEXO I**  
**RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
**ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES020/2022 (1 PLAZA MONITOR DE DISEÑO)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
-----	------------------	-----------	--------

1	***2411**	GONZALEZ GARCIA	MARIA ISABEL
2	***2722**	RODRIGUEZ MONTERO	MARIA ASUNCION

**2.7 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE GRABADO Y ESTAMPACION, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/021/2022).**

**Ac. 129/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE MONITOR DE GRABADO Y ESTAMPACION, Categoría C1, como personal laboral fijo a jornada parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/021/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** -La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 14 de febrero de 2022. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**ANEXO I**

**RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
**ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES021/22 (1 PLAZA MONITOR DE GRABADO Y ESTAMPACION)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8901**	PALACIOS BENAVENTE	MANUEL JESUS

**2.8 Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/025/2022).**

**Ac. 130/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del el nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/025/2022), quedando su composición como a continuación se relaciona:

Presidente: D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico; Suplente: D<sup>a</sup> Elena Paredes García.  
Secretario: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Gil Montoro; Suplente: D. Fernando Garrote López.  
Vocales: Titulares:

1. D<sup>a</sup> Virginia Contreras Nicolas. Suplente: M.<sup>a</sup> Aránzazu Martínez Vara del Rey
2. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Sara González Bragado
3. D. Jose Luis Royo Nogales. Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Pérez Díaz

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a D. Fernando Garrote López, como miembro designado integrante del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y a Dña. Elena Paredes Garcia, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

**2.9 Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de 25 plazas de auxiliar administrativo como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. (ES/026/2022).**

**Ac. 131/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de nombramiento de los miembros del el nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de 25 plazas de auxiliar administrativo como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/026/2022), quedando su composición como a continuación se relaciona:

**Presidente:** D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico; Suplente: D<sup>a</sup> Elena Paredes García.

**Secretario:** D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Gil Montoro; Suplente: D. Fernando Garrote López.

**Vocales:** Titulares:

1. D<sup>a</sup> Virginia Contreras Nicolas. Suplente: M.<sup>a</sup> Aránzazu Martínez Vara del Rey
2. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Sara González Bragado
3. D. Jose Luis Royo Nogales. Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Pérez Díaz

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a D. Fernando Garrote López, como miembro designado integrante del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y a D<sup>ña</sup>. Elena Paredes Garcia, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

### **3. CONTRATACIÓN**

#### **3.1 Denegación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Pasarela peatonal sobre ferrocarril en el Camino del Tomillaron”, Lote 5, expte. 2020004OBR.**

##### **Ac. 132/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras de ejecución de “Pasarela peatonal sobre ferrocarril en el Camino del Tomillaron”, expediente número 202004OBR, Lote nº 5, a la mercantil adjudicataria de las obras, TRAUXIA, S. A. con CIF A84465749, sin perjuicio del inicio del expediente de imposición de penalidades que, en su caso, proceda.

2º.- Notificar el presente acuerdo a TRAUXIA, S. A.

#### **3.2 Inicio de expediente de resolución de contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles de Las Rozas de Madrid. Lote 2: Distrito Centro, por abandono de la obra, expte. 2021005OBR.**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 133/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles del municipio, lote 2, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

2º.- Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 85.545,26 €, mediante certificado de seguro de caución expedido por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE, con domicilio en España en Ctra. De La Coruña, Km. 23,200. Edificio Las Rozas 23, Las Rozas de Madrid, 28290 (Madrid)

3º.- Indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los daños y perjuicios causados, en la cantidad que exceda del importe de la garantía definitiva, previa tramitación del correspondiente expediente.

4º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. y al avalista, para que efectúen las alegaciones que procedan.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al avalista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato.

**3.3 Prórroga del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San José”, expte. 2022006SER.**

**Ac. 134/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 8.602,98€ con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con FORJA PIROTECNIA ZARAGOZANA, S. A. con CIF A50028398, para la ejecución del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San José”, hasta el día 22 de abril de 2024, con el siguiente cronograma:

1. Chupinazo: sábado, 28 de abril de 2023, a las 20:00 horas.
2. Fuegos artificiales: lunes, 1 de mayo de 2023, a las 23:00 horas.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

### **3.4 Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela FR-2, de la Unidad de Ejecución I-4 “Ronda de la Plazuela”, con frente a la Avenida de la Constitución, expte. 2023001PAT.**

#### **Ac. 135/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela FR-2, de la Unidad de Ejecución I-4 “Ronda de la Plazuela”, con frente a la Avenida de la Constitución, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

### **3.5 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios, del contrato de servicio de “Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023002SER.**

#### **Ac. 136/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios, 2023, 2024, 2025 y 2026, por importe de 275.326,68€.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato servicio de “Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios”, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### **3.6 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro e instalación de “Carpas y sanitarios durante las Fiestas de San José Obrero 2023” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023002SUM.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 137/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 28.477,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.20300 del Presupuesto Municipal 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado sumario y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro e instalación de “Carpas y sanitarios durante las Fiestas de San José Obrero 2023” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.7 Aprobación del expediente de contratación del contrato de servicio de “Mantenimiento de la Plataforma de Información Geográfica y Territorial”; mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada, expte. 2023003SER.**

**Ac. 138/2023.** Se quedan sobre la mesa para su estudio.

**3.8 Retirada oferta y requerimiento siguiente licitador implantación planes de emergencia, expte. 2022010SER.**

**Ac. 139/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por Servicios Técnicos Cepretec, S.L. por no haber dado contestación al requerimiento de documentación administrativa en el plazo otorgado al efecto, teniéndola por desistida del presente procedimiento.

2º.- Requerir la documentación administrativa al siguiente licitador clasificado, Prevención de Incendios Seguridad Aplicada, S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, de los que se desprenda que ha prestado servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un importe mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Asimismo, deberá acreditarse una experiencia en la implantación de planes de emergencia y de autoprotección, al menos, en 50 edificios de similares características a los indicados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en administraciones públicas.
- Disponer de un interlocutor con el Servicio de Prevención, con formación de técnico superior de prevención de riesgos laborales, con experiencia mínima acreditada de 1 O años en la elaboración e implantación de planes de emergencia y autoprotección. Modo de acreditación: currículum vitae, titulación, certificados de servicios y contratos de trabajo.
- Garantía definitiva por importe de 17.037,57 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

### **3.9 Medición general de las obras de “Adecuación de pasarela sobre acueducto en el Parque Natural del Lazarejo en Las Rozas de Madrid”, expte. 2020004OBR.**

#### **Ac. 140/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Adecuación de pasarela sobre acueducto en el Parque Natural del Lazarejo en Las Rozas de Madrid”**, que arroja un exceso a favor del contratista **MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA S.L.**, de la cantidad de **76.364,40 €**, excluido IVA (**7.700,92 €**, incluido IVA), lo que supone un incremento del **3,82%** sobre el precio de adjudicación del contrato. No obstante, deberá detrarse de dicho exceso el importe correspondiente a la penalidad impuesta que asciende a **3.162,55 €**.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación”

### **3.10 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento en régimen de libre concurrencia de otorgamiento de dos autorizaciones demaniales para la realización de un programa piloto de implantación de**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**vehículos de movilidad personal VMP, bicicletas y patinetes eléctricos en el municipio de Las Rozas de Madrid”, expte. 2022001CD**

**Ac. 141/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de BOLTEST TXFY, S. L., cuya oferta es la siguiente:

- Precio de uso de utilización puntual de patinetes 0,05 €/min.
- Precio de uso de utilización puntual de bicicletas 0,05 €/min.
- Precio de uso de bonos mensuales de patinetes 0,01 €/min.
- Precio de uso de bonos mensuales de bicicletas 0,01 €/min.
- Cuantía económica anual destinada a la promoción 101.000,00 €.
- Número de bicicletas que se ofertan para su puesta a disposición 1.601.
- Número de patinetes que se ofertan para su puesta a disposición 1.601.
- Todas las bicicletas están dotadas de baterías extraíbles
- Todos los patinetes están dotados de baterías extraíbles
- Todas las bicicletas y patinetes tienen una potencia inferior a 250W
- Todos los vehículos tienen frenos en las dos ruedas
- Todos los vehículos tienen señalización audible
- Número de trabajadores vigilantes adicionales de estacionamiento que se ofrecen 4.
- Sistema de anclaje de los vehículos a las AEMC
- Sistema de detección de estacionamiento incorrecto en tiempo real
- Realización de Pintura de señalización de AEMC
- Sistema de balizamiento para mejorar la geolocalización

2º.- Notificar el presente acuerdo a BOLTEST TXFY, S. L. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Cuentas anuales del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de una experiencia profesional de, al menos, tres años, en la explotación de servicios de alquiler de vehículos VMP, en concreto bicicletas o patines eléctricos en municipios de más de 50.000 habitantes
- Garantía definitiva por importe de 5.000€.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

### **3.11 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, “Servicios de buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (Lote 1), expte 2022015SER.**

#### **Ac. 142/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de (Lote nº1: Buzoneo), BUZONE STARS SLU, cuya oferta es la siguiente:

#### **Oferta Económica:**

Se compromete a su ejecución al precio unitario de 0,0616€, por un año de duración del contrato, Supone un 10 % de baja sobre el precio base de licitación.

#### **Resto criterios:**

Se compromete a realizar el reparto o buzoneo en el plazo máximo de 3 días naturales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a BUZONE STARS SLU para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, de ser inferior, la diferencia se compensa con el valor del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 2.034,55 €.

3º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de (Lote nº2: Notificaciones AJM), HABIS TYAN, S. L., cuya oferta es la siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se compromete a la ejecución del servicio a los siguientes precios unitarios (ofertados sin IVA):

	LOCAL	NACIONAL
Hasta 20 gr.	0,16	0,75
De 20 a 50 gr.	0,23	0,85
De 50 a 100 gr.	0,39	1,35
Carta certificada	0,84	4,60
Acuse de recibo	0,44	1,70
Segundo intento	0,23	0,85
Preparación	0,23	0,23

El tipo de IVA aplicable es el 21 %.

Se compromete a establecer un servicio de atención telefónica de 8 a 20 horas y de lunes a viernes para la resolución de incidencias del servicio

4º.- Notificar el presente acuerdo a HABIS TYAN, S. L. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, de ser inferior, la diferencia se compensa con el valor del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 330,57 €.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**3.12 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, “Servicios de buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (Lote 2), expte 2022015SER.**

**Ac. 143/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de (Lote nº1: Buzoneo), BUZONE STARS SLU, cuya oferta es la siguiente:



**Oferta Económica:**

Se compromete a su ejecución al precio unitario de 0,0616€, por un año de duración del contrato, Supone un 10 % de baja sobre el precio base de licitación.

**Resto criterios:**

Se compromete a realizar el reparto o buzoneo en el plazo máximo de 3 días naturales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a BUZONE STARS SLU para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, de ser inferior, la diferencia se compensa con el valor del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 2.034,55 €.

3º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de (Lote nº2: Notificaciones AJM), HABIS TYAN, S. L., cuya oferta es la siguiente:

Se compromete a la ejecución del servicio a los siguientes precios unitarios (ofertados sin IVA):

	LOCAL	NACIONAL
Hasta 20 gr.	0,16	0,75
De 20 a 50 gr.	0,23	0,85
De 50 a 100 gr.	0,39	1,35
Carta certificada	0,84	4,60
Acuse de recibo	0,44	1,70
Segundo intento	0,23	0,85
Preparación	0,23	0,23

El tipo de IVA aplicable es el 21 %.

Se compromete a establecer un servicio de atención telefónica de 8 a 20 horas y de lunes a viernes para la resolución de incidencias del servicio

4º.- Notificar el presente acuerdo a HABIS TYAN, S. L. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil, para acreditar que la relación entre el activo y el pasivo corriente es superior a la unidad o, de ser inferior, la diferencia se compensa con el valor del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 330,57 €.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**3.13 Adjudicación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de servicios “Campaña de lucha integrada contra la procesionaria del pino”, expte 2022029SER.**

**Ac. 144/2023.** Se quedan sobre la mesa para su estudio.

**3.14 Prórroga del contrato de servicio de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 3: Jurisdicción Penal”, expte. 2019017SER**

**Ac. 145/2023**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 12.100,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación, con la siguiente distribución: para el ejercicio 2023 por importe de 11.091,67€, y para el ejercicio 2024 1.008,33€.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 3: Jurisdicción Penal”, suscrito con Despacho Lista Abogados, Sociadacivil Profesional, con CIF G78272101 hasta el día 8 de febrero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**4.1. Desistimiento de propuesta de resolución de la Reclamación Responsabilidad Patrimonial formulada por A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, actuando en representación de GARMAR, Gabinete Dental SCP., expte. 4/2022.**

**Ac. 146/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. J.C.C en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado

## **5.- CONVENIOS**

### **5.1 Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección de La Guardia Civil) en materia de seguridad.**

#### **Ac. 147/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) para intercambio de información en materia de seguridad, mediante la firma de la correspondiente propuesta, quedando facultado el Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Cláusulas del convenio:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primera. - Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

**Tercera. - Acceso a bases de datos.**

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

#### **Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

#### **Sexta. - Vínculo laboral**

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

#### **Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

**Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

#### **Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

***Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.***

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

***Decimocuarta. Causas de extinción.***

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**5.2 Aprobación del Convenio con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para la investigación e innovación tecnológica en áreas verdes y promoción medioambiental en el municipio.**

**Ac. 148/2023**

Cláusulas del convenio:

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de convenio con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para la investigación e innovación tecnológica en áreas verdes y promoción medioambiental en el municipio.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

3º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un proyecto de investigación e innovación tecnológica en las zonas verdes del municipio, de carácter residencial y áreas verdes urbanas, para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad urbana y la reducción del consumo de agua que facilite la integración de las zonas residenciales y parques urbanos con las zonas naturales del municipio, potencie los beneficios ecológicos del entorno, mejore las condiciones de la vida silvestre, y sensibilice a la población en general, en la lucha contra el cambio climático.

Para ello, se realizan las siguientes actuaciones:

- Producción de alcornoque autóctono del municipio de Las Rozas de Madrid para reforestación a partir de semillas recolectadas in situ, en el rodal de interés municipal junto a la Calle Cabo Machichaco, para asegurar la correcta aclimatación e idoneidad genética del material forestal de reproducción que se plante en el ecosistema.
- Reproducción de alcornoque autóctono singular mediante embriogénesis somática, a partir de material vegetal obtenido del ejemplar singular derribado por la tormenta de nieve Filomena en enero de 2020 en el rodal de interés municipal junto a la Calle Cabo Machichaco, como parte del *Programa de Conservación de los Árboles singulares de la Comunidad de Madrid*, a cargo del IMIDRA para asegurar la conservación “ex situ” y la renovación del germoplasma de los árboles singulares.
- Creación de jardín con especies de plantas forestales autóctonas producidas en el vivero de investigación forestal del IMIDRA ubicado en El Escorial, tanto árboles como arbustos, con semillas procedentes de las fuentes semilleras autorizadas para reforestar los espacios protegidos y los montes de la Comunidad de Madrid.
- Desarrollo del proyecto de Fitodepuración, que forma parte del proyecto de *REUTILIZACIÓN DEL AGUA DE LLUVIA RECOGIDA EN LA FINCA “LA TALAVERONA”* que se pretende llevar a cabo en el municipio de Las Rozas de Madrid. Se trata de implantar un proceso de depuración del agua de lluvia a través de filtros verdes, para la mejora de sus parámetros de calidad y su posterior aprovechamiento como agua de riego y en la creación de acuíferos que sirvan como elementos demostrativos del ciclo del agua para los programas de educación ambiental del aula de la naturaleza que va a construirse en la Finca.
- Puesta en marcha de un proyecto piloto de plantación de variedades de cespitosas poco exigentes en agua en rotondas y medianas del municipio de Las Rozas de Madrid, escogidas entre las mezclas en investigación en la Finca de El Encín.
- Desarrollo de un programa de promoción ambiental y cultural, destinado a la implicación de la comunidad escolar y el resto de la población del municipio en el fomento de la biodiversidad, el ahorro de agua y la lucha contra el cambio climático.





## **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se compromete a:

- La puesta a disposición del personal y materiales necesarios para colaborar en la recolección de semillas y de material vegetal para la reproducción de alcornoque autóctono.
- La preparación del terreno, la plantación y el mantenimiento de las plantas de alcornoque proporcionadas por el IMIDRA.
- La colocación de protectores y tutores, en caso necesario, y la realización de los riegos necesarios para el buen desarrollo de las plantaciones de alcornoque autóctono.
- La preparación del terreno, la plantación y el mantenimiento de los árboles y arbustos proporcionados por el IMIDRA para el jardín de planta forestal autóctona, así como la instalación de red de riego por goteo para asegurar la supervivencia de los ejemplares.
- La ejecución de las inversiones y obras que conlleve el proyecto de Fitodepuración, en el marco de la obra de restauración de la Finca de La Talaverona, y el mantenimiento posterior de los filtros verdes.
- El escarificado del terreno, semillado y mantenimiento de las nuevas superficies de cespitosas poco exigentes en agua, así como ajuste de la red de riego existente.
- El desarrollo de un programa de promoción y educación ambiental en el ámbito del municipio, que contendrá actividades de tipo divulgativo como charlas, talleres y jornadas demostrativas que se llevarán a cabo en el Centro de Actividad medioambiental de la Finca de La Talaverona, así como información de las actividades del convenio a través de redes sociales, la revista municipal o la página web del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento presentará el programa de promoción y educación ambiental detallando las actividades que se llevarán a cabo en función del estado de desarrollo de los diferentes proyectos y del grado de implicación de la comunidad escolar y la población del municipio.

El programa de Educación Ambiental se desarrollará en el municipio de Las Rozas de Madrid y tendrá como objetivo sensibilizar a los escolares y a la población en general en la lucha contra el cambio climático a través de la mejora de la biodiversidad urbana y la reducción del consumo de agua, bien mediante el ahorro en su consumo, bien a través de su reutilización.

En paralelo se desarrollará una campaña informativa para toda la población del municipio con los mismos objetivos.

El IMIDRA se compromete a:

- La reproducción de alcornoque autóctono de Las Rozas de Madrid, a partir de semillas recolectadas en el rodal de interés municipal junto a la Calle Cabo Machichaco.
- La reproducción de alcornoque autóctono singular mediante embriogénesis somática, a partir de material vegetal obtenido del ejemplar singular derribado por la tormenta de nieve Filomena en enero de 2020 en el rodal de interés municipal junto a la Calle Cabo Machichaco.
- El suministro de la planta necesaria para la creación del jardín de especies de plantas forestales autóctonas, que será producida en sus Centros de Transferencia Tecnológica y viveros forestales. Este suministro se concreta en 30 árboles y 70 arbustos, todos ellos adultos y en maceta.

Las especies a suministrar serán especies autóctonas y presentes en la flora de Las Rozas de Madrid, por ejemplo, entre las siguientes:

Árboles: pino piñonero (*Pinus pinea*), encina (*Quercus ilex subsp. ballota*), quejigo (*Quercus faginea subsp. faginea*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), almendro (*Prunus dulcis*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), sauce (*Salix salvifolia*, *Salix purpurea*).

Arbustos: enebro (*Juniperus oxycedrus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), madroño (*Arbutus unedo*), sauco (*Sambucus nigra*), retama (*Retama sphaerocarpa*), jara (*Cistus ladanifer*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*).

- El asesoramiento científico y técnico en los siguientes aspectos:
  - Especies más adecuadas para su implantación en el municipio de Las Rozas de Madrid.
  - Técnicas de plantación, fertilización y riego.
- Realizar un seguimiento de las plantaciones y del semillado para determinar su correcto desarrollo.
- La toma de datos del desarrollo vegetativo de la plantación y del semillado y valoración de su impacto positivo sobre la biodiversidad y el consumo de agua.

### **Tercera.- Coste económico.**

El convenio se establece sin contraprestación económica alguna entre las partes, asumiendo los costes derivados de los compromisos propios previstos, con cargo a sus respectivos presupuestos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Concretamente, la Comunidad de Madrid, a través del IMIDRA aportará los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones acordadas con cargo al programa 467A, que, para las anualidades de su vigencia, se financiará con cargo a la partida

64003 "Estudios y proyectos de investigación". El coste total está estimado en 16.600 €, de los cuales 500 € corresponden a la reproducción de alcornoque (semilla y embriogénesis), 2.750 € al suministro de planta, y 13.350 € al servicio de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

asesoramiento, seguimiento de actuaciones y toma de datos, de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>
2023	6.200
2024	6.200
2025	4.200

Por su parte, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid financiará con cargo a su presupuesto los gastos derivados de este convenio, cuyo coste total aproximado se estima en 110.679 €, de acuerdo al siguiente desglose:

- Plantación de plantón arbóreo, incluido colocación de tutor y protector: 4.008 €.
- Plantación de plantón arbustivo, incluido colocación de tutor y protector: 988 €
- Preparación del terreno y semillado de rotondas: 6.615 €
- Instalación de red de riego y/o ajustes de red existente: 2.498 €
- Proyecto de captación y fitodepuración de agua pluvial en la finca La Talaverona:  
85.982 €
- Programa de Promoción ambiental y campaña informativa en redes: 10.588 €

Por anualidades, el desglose del gasto sería el siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>
2023	17.639
2024	89.511
2025	3.529

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de proceder a la supervisión y seguimiento de lo establecido en el convenio, así como coordinar las actividades que se llevarán a cabo, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal competente en Materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Vicepresidente: El Director-Gerente del IMIDRA.

- Vocales:
  - Dos funcionarios del IMIDRA designados por el Director-Gerente del IMIDRA.
  - Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, designados por el Alcalde- Presidente del municipio.

La Comisión de Seguimiento designará un Secretario entre sus miembros.

La Comisión de Seguimiento será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá las discrepancias que puedan surgir entre las Partes en relación al convenio.

Las periodicidades de las reuniones serán de dos ordinarias con carácter anual y extraordinarias cuando lo solicite una de las partes, y se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del título preliminar de la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

#### **Quinta.- Duración.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las Partes podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta dos (2) años adicionales.

#### **Sexta.- Modificación.**

El convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

#### **Séptima.- Extinción.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo de las Partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en el sentido previsto en la cláusula octava del presente convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Octava.- Efectos de la resolución.**

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento total o parcial, se podrá exigir a la parte que incumpla una compensación de los costes que haya tenido que afrontar la otra parte en el desarrollo de las actuaciones del Convenio. El IMIDRA entregará al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid una memoria de las actuaciones realizadas e informe con los resultados obtenidos hasta ese momento.

**Novena.- Resultados de las actuaciones.**

La titularidad sobre los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas corresponderá al IMIDRA, si bien se facilitará la información obtenida al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. No obstante, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá presentarlos en los foros y medios que considere que puedan ser de interés para el Ayuntamiento, previa comunicación al IMIDRA, mencionando en todo caso la autoría del IMIDRA y haciendo referencia al presente convenio.

En todos los trabajos, estudios o publicaciones que pudieran generarse, basados o procedentes de este convenio, se hará mención al mismo y a las Partes.

En las zonas del ámbito de actuación de este convenio, y a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, se podrá colocar un cartel informativo en el que consten las actividades desarrolladas al amparo del convenio. En ningún caso se contratará publicidad, promoción, divulgación o anuncios en cualquier medio de difusión sobre las mismas y se respetará lo establecido en materia de publicidad institucional por la Dirección General de Medios de Comunicación.

**Décima.- Protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### **Undécima.- Publicación.**

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de veinte días siguientes a su firma.

#### **Duodécima.- Normativa aplicable y jurisdicción.**

El convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional*.

## **6. CONCEJALÍAS**

### **6.1 Reconocimiento de deuda 1/2023.**

#### **Ac. 149/2023**

Consta propuesta suscrita por el Concejal-delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha treinta de enero de dos mil



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

veintitrés y por Facturación de Contratos, D. Cesar Plaza Muñoz, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

<b>Nº de Documento</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
CAM22 2022/CAM22/67907	31/03/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO MARZO 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/113546	31/05/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO MAYO 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/182335	31/08/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO AGOSTO 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/205239	30/09/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/228077	31/10/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
CAM22 2022/CAM22/250926	30/11/2022	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO NOVIEMBRE 2022. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
<b>TOTAL</b>		<b>33.799,98</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

## **6.2. Fase subsanación aprobación del proyecto. Actuación denominada “Obras de sustitución de luminarias de alumbrado público de Las Rozas” del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.**

### **Ac. 150/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito el 27 de enero de 2023, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.053.879,26 sin IVA, y del total de 3.695.193,90 con IVA incluido en cumplimiento del requerimiento nº 1 al proyecto.

**SEGUNDO.** Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID” DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026 redactado por el Ingeniero Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito el 27 de enero de 2023, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y en cumplimiento del requerimiento nº 1 al proyecto. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00210.3/2021)

**TERCERO.** Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

## **6.3 Dación de cuenta ampliación de plazos de la subvención destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones Locales Ciberseguridad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del ejercicio (Fondos Next Generation).**

### **Ac. 151/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Tener por enterado de la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Política Territorial acordando la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2023.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

#### **6.4. Designación miembros Comité antifraude en cumplimiento del Plan Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation).**

##### **Ac. 152/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Designar las siguientes personas como miembros de la Comisión Antifraude de conformidad con el artículo 4 del Plan Antifraude aprobado, y a sus efectos se propone, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- Secretario: D. Antonio Díaz Calvo, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno local o quién legalmente le sustituya.
- Vocal-Presidente: D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor General, siendo suplente D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto.
- Vocal Contabilidad y Presupuestos: D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes, Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, siendo suplente D. Alejandro Bielsa Montoro, Técnico de Presupuestos.
- Vocal Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés, Director General de la Asesoría Jurídica, siendo suplente D. Andrés Jaramillo Martín, Subdirector de la Asesoría Jurídica.
- Vocal Tesorería Municipal: Yolanda Muñoz García, Jefa del Servicio de Pagos y Dirección Financiera, siendo suplente D. José Luis Cruza Redondo, Tesorero.
- Vocal Oficina Digital: Sonia Crespo Nogales, siendo suplente D<sup>a</sup> Maria José Jiménez Moreno, Jefa de Servicios digitales, Calidad y Atención al Ciudadano, y D<sup>a</sup> Maria Teresa Cuesta Cosías, Jefa de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Segundo.** La comisión desempeñará las funciones previstas en el artículo 4 del Plan Antifraude aprobado, y a sus efectos se propone, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, debiendo constituirse en el plazo máximo de 15 días para su funcionamiento.

**Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la intranet municipal para conocimiento general.**

#### **7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,